



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00224 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: BANCOLOMBIA S.A.

GARANTE: FREDY VILLAMIZAR RODRÍGUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Solicita BANCOLOMBIA S.A., acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placa NER860, en virtud de la cláusula décimo primera del "Contrato prenda abierta sin tenencia sobre vehículo", celebrado con la garante FREDY VILLAMIZAR RODRÍGUEZ; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Una vez estudiado el escrito genitor se encuentra que este cumple con los requisitos exigidos en el canon 82 de la Ley 1564, artículo 60 de la Ley 1676 y Decretos 806 de 2020 1835 de 2015, por lo que el juzgado, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por BANCOLOMBIA S.A., contra FREDY VILLAMIZAR RODRÍGUEZ.

SEGUNDO. - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de BANCOLOMBIA S.A. del vehículo con las siguientes características

| | | | |
|-----------------------|-----------------------------------|-----------------|-------------------|
| PLACA | NER860 | CHASIS | 1FM5K8F88DGB94846 |
| CLASE | CAMPERO | MOTOR | DGB94846 |
| MARCA | FORD | SERVICIO | Particular |
| LINEA | EXPLORER LIMITED | COLOR | BLANCO PURO |
| MODELO | 2013 | SERIE | 1FM5K8F88DGB94846 |
| MATRICULADO EN | SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ | | |
| TENENCIA | FREDY VILLAMIZAR RODRÍGUEZ | | |

TERCERO. - Oficiese para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del bien a favor de BANCOLOMBIA S.A. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría líbrese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.

CUARTO. - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de BANCOLOMBIA S.A. en el parqueadero SIA ubicado en la Calle 81 No. 38 - 121B Barrio Ciudad Jardín teléfono 3173701084 o en el parqueadero CAPTUCOL BARRANQUILLA ubicado en la AV CIRCUNVALAR No. 6 - 171 teléfono 3105768860, o en el lugar que la Policía Nacional disponga.

QUINTO: Reconózcase a DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, C.C. 52.008.552 y T.P. 101.541 en los términos y para los efectos del poder otorgado por CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, representante legal de AECOSA S.A., empresa a la cual JORGE IVÁN OTALVARO TOBÓN confirió poder, en calidad de representante legal de BANCOLOMBIA S.A..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**